

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2020-00686-00
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA MONTAÑA
DEMANDADO: JENNY MARITZA FETECUA, FENEY ROJAS
CAVIEDES y DEISY YAHIRA ROJAS.

Rendición de Cuentas

Revisadas las diligencias de notificación del auto admisorio a la parte pasiva, señoras **JENNY MARITZA FETECUA y DEISY YAHIRA ROJAS** y allegadas por el apoderado judicial de la demandante, encuentra el despacho que no se efectuaron de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, que no se remitieron a la dirección aportada en el libelo demandatorio que fuera suministrada por el interesado, el despacho no las tiene en cuenta.

Por otra parte, y toda vez, que dentro del plenario no obra las diligencias de notificación efectuadas correctamente a la demandada, señora **JENNY MARITZA FETECUA ROJAS**, y está confirió poder a profesional del derecho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de. Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Tener por notificada por conducta concluyente a la señora **JENNY MARITZA FETECUA ROJAS**, por intermedio de su apoderada judicial

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones, una vez se integre la totalidad del contradictorio se le imprimirá el trámite respectivo.

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **MARTHA JANETH SOSA MELO**, como apoderada judicial de la señora **JENNY MARITZA FETECUA ROJAS**, en los términos y para los fines del poder aportado.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del 12 de mayo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA